

Boletín Oficial

Equipos sometidos a presión, con y sin fuego -
Reglamento Técnico / Certificación de Origen Digital
Se Prorroga la entrada en vigencia / Rezago Aduana
de Buenos Aires

Para tener en cuenta Régimen de Equipaje

RESOLUCIÓN 347/2018 (SEPYME)

Equipos Sometidos a Presión, Con y Sin Fuego - Reglamento Técnico

Se aprueba el Reglamento Técnico Marco a fin de establecer los requisitos y características esenciales de calidad y seguridad que deben cumplir todos los equipos sometidos a presión, con y sin fuego, que se comercialicen en el territorio de la República Argentina, según se detalla en el Anexo I que, forma parte integrante de la presente resolución.

Los fabricantes nacionales e importadores de los productos alcanzados por la presente resolución, serán los responsables de hacer efectivo el cumplimiento de los requisitos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad a establecerse

en cada Reglamento Técnico Específico y tendrán la responsabilidad técnica, civil y penal referente a los productos por la fabricación, importación o comercialización, así como de todos los documentos referentes a la certificación, en caso de corresponder, no pudiendo transferir dicha responsabilidad.

La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y se implementará de acuerdo a los plazos establecidos en los Reglamentos Técnicos Específicos.

RESOLUCIÓN 356/2018 (SEPYME)

Certificación de Origen Digital - Se Prorroga la Entrada en Vigencia

Por medio de esta resolución se prorroga la entrada en vigencia de la Resolución N° 519 de fecha 30 de agosto de 2018 de la Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción, hasta

el día 1 de marzo de 2019.

La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

AVISOS OFICIALES

Rezago - Aduana de Buenos Aires

La Dirección General de Aduanas publica un listado de mercaderías en situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415 (rezago), en jurisdicción de la Aduana de Bs. As. Se comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que disponen de un plazo de 30 días corridos

para solicitar alguna destinación autorizada. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 2 a 5 de la Ley 25603.

Para consultar el listado completo, visite la edición web del Boletín Oficial

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



Para tener en cuenta

NOTAS DE INTERES

Régimen de Equipaje

Quienes viajan al exterior deben tener en cuenta que existen una serie de requisitos para cualquier ciudadano, entre ellos, la obligatoriedad de declarar de objetos y artículos adquiridos en el exterior. Pasemos en limpio.

El organismo por un lado otorga la posibilidad de que al salir del país se declaren artículos adquiridos en comercios locales, con el objetivo de constatar esto al regreso y evitar confusiones y pagos innecesarios. Asimismo, permite a los

viajeros ingresar diarios y libros en sin la necesidad de pagar aranceles. Lo mismo ocurre para el caso de indumentaria y objetos de uso personal sin fines comerciales.

Por otro lado, al egreso permite llevar bienes argentinos por u\$s2.000 sin declarar.

En cuanto al valor estipulado que se puede ingresar en mercadería, existen dos variantes: por un lado, en caso de hacerlo en auto o en transporte fluvial, el límite permitido es hasta u\$s150 y no impone franquicia a los objetos adquiridos en casi todos los free shop, a excepción Puerto Iguazú, donde el límite es u\$s500.

Por otro lado, para viajes en avión o en

transporte marítimo, la AFIP permite ingresar hasta u\$s300 y hasta u\$s500 en objetos adquiridos en free shops.

Sin embargo, en caso de superar dichos valores se deberá abonar al ingreso un arancel del 50% al total excedido. Es decir, que si ingreso por vía aérea y el o los artículos alcanzan un valor de u\$s 400, se deberá pagar un arancel del 50% correspondiente a la diferencia con los u\$s300 permitidos: $u\$s400 - u\$s300 = u\$s100 * 50\% = u\$s50$.

En cuanto a dinero en efectivo, el organismo autoriza el egreso e ingreso de sumas inferiores a u\$s 10.000 sin declarar.

